

MANUAL DE USUARIO NUEVO SERVICIO DE PLACAS



Contenido



REPOSICION DE PLACAS POR DETERIORO

REQUISITOS

- Traer las Placas Metálicas Originales.
- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro) si es un vehículo ¢15.000 en timbres de Registro Nacional (incluye 2 placas metálicas y un sticker para parabrisas). Si es moto o bicimoto ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. Si es remolque ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de enero del 2012 según Acuerdo Firme J534 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011.Dichos timbres deben ir pegados en la boleta de solicitud de placas. Estos timbres también pueden ser cancelados en el banco de Costa Rica ubicado en el registro para mayor facilidad.
- Si no aporta las Constancias de COSEVI, hacer depósito en el Banco de Costa Rica de ¢1200 por las dos constancias (¢600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9. O en él Banco Nacional en la cuenta a favor del COSEVI, número 100-01-000-075830-0. La información de las constancias se verifican en el sistema por lo tanto no deben presentar los documentos, pero si hacer el depósito en el banco (DSR-01-2010).
- Estar al día en el pago del derecho de circulación (marchamo), se verifica en el sistema por lo tanto no es necesario presentar el marchamo (Art. 221 Ley de Transito).
- Cédula de identidad original de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario, aportar poder especial original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, en escritura pública, extendido en papel de seguridad, con la boleta de seguridad de bienes muebles (azul) del notario, el apoderado especial debe presentar su cédula de identidad (CIRBM-9-2003). **Según oficio de la Dirección Nacional de Notariado DE-DNN-57 acuerdo en firme 2011-06-0070, no podrán otorgarse poder especial los notarios cartulantes.**
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.



- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)

  TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

REPOSICION PLACA POR EXTRAVIO O ROBO

REQUISITOS

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Declaración jurada ante notario, en escritura pública y papel de seguridad. En la cual se indique el motivo de la pérdida de la placa, indicar si fue una o las dos placas que se extraviaron, el número de placa, si la placa es provisional o metálica y que se exonera al registro de toda responsabilidad sobre esa pérdida. La declaración jurada es un acto personalísimo, solo la puede realizar el dueño registral. (DSR-01-08)
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro) si es un vehículo ¢15.000 en timbres de Registro Nacional (incluye 2 placas metálicas y un sticker para parabrisas). Si es moto o bicimoto ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. Si es remolque ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de enero del 2012 según Acuerdo Firme J534 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011.Dichos timbres deben ir pegados en la boleta de solicitud de placas. Estos timbres también pueden ser cancelados en el banco de Costa Rica ubicado en el registro para mayor facilidad.
- Si no aporta las Constancias de COSEVI, hacer depósito en el Banco de Costa Rica de ¢1800 por las tres constancias (¢600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9. O en él Banco Nacional en la cuenta a favor del COSEVI, número 100-01-000-075830-0. La información de las constancias se verifican en el sistema por lo tanto no deben presentar los documentos, pero si hacer el depósito en el banco (DSR-01-2010).
- Estar al día en el pago del derecho de circulación (marchamo), se verifica en el sistema por lo tanto no es necesario presentar el marchamo (Art. 221 Ley de Transito).
- Cédula de identidad original de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario, aportar poder especial original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, en escritura pública, extendido en papel de seguridad, con la boleta de seguridad de bienes muebles (azul) del notario, el apoderado especial debe presentar su cédula de identidad (CIRBM-9-2003). <u>**Según oficio de la Dirección Nacional de Notariado DE-DNN-57 acuerdo en firme 2011-06-0070, no podrán otorgarse poder especial los notarios cartulantes.**</u>
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería



jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.

- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Si el **vehículo ha sido robado** y a la hora de la entrega **aparece SIN placas** se debe presentar el Acta de entrega definitiva o la denuncia con la ampliación indicando que el vehículo fue entregado SIN LAS PLACAS. Este documento se entrega en lugar de la Declaración Jurada. Junto con los demás requisitos de placas por extravío, anteriormente mencionados.
- En el caso de los vehículos que tienen placas detenidas y el Consejo de Seguridad Vial envía la notificación al respecto: deberá traer la autorización judicial y la nota del COSEVI (indicando que el retiro es en el Registro Nacional) junto con los demás requisitos (Art. 221 Ley de Transito).

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

RETIRO DE PLACAS DEPOSITADAS

REQUISITOS

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro) si es un vehículo ¢15.000 en timbres de Registro Nacional (incluye 2 placas metálicas y un sticker para parabrisas). Si es moto o bicimoto ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. Si es remolque ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de enero del 2012 según Acuerdo Firme J534 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011.Dichos timbres deben ir pegados en la boleta de solicitud de placas. Estos timbres también pueden ser cancelados en el banco de Costa Rica ubicado en el registro para mayor facilidad.
- Si no aporta las Constancias de COSEVI, hacer depósito en el Banco de Costa Rica de ¢1200 por las dos constancias (¢600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9. O en él Banco Nacional en la cuenta a favor del COSEVI, número 100-01-000-075830-0. La información de las constancias se verifican en el sistema por lo tanto no deben presentar los documentos, pero si hacer el depósito en el banco (DSR-01-2010).



- Estar al día en el pago del derecho de circulación (marchamo), se verifica en el sistema por lo tanto no es necesario presentar el marchamo (Art. 221 Ley de Transito).
- Cédula de identidad original de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario, aportar poder especial original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, en escritura pública, extendido en papel de seguridad, con la boleta de seguridad de bienes muebles (azul) del notario, el apoderado especial debe presentar su cédula de identidad (CIRBM-9-2003). **Según oficio de la Dirección Nacional de Notariado DE-DNN-57 acuerdo en firme 2011-06-0070, no podrán otorgarse poder especial los notarios cartulantes.**
- Para el retiro de placas de taxi debe de presentar autorización autenticada.
- El Departamento de Placas **no confeccionará nuevas placas metálicas**, en los casos en que el DEPOSITO HAYA SIDO POR PERDIDA TOTAL, si no se adjunta a la respectiva solicitud lo siguiente:
  - **El original y copia de la Tarjeta de Revisión Técnica Vehicular** (RTV voluntaria) que deberá ser de fecha posterior a la anotación de desinscripción o realización del depósito de placas, que comprueben que el vehículo es apto para circular (solo una falta GRAVE=de la placa) y que no presenta alteraciones o irregularidades en sus números de identificación, Se confrontara la copia de la revisión técnica y quedará como respaldo del trámite en el Departamento de Placas. No se le podrá realizar el trámite de placas si existe anotación de desiscripcion; antes debe de realizar un retiro sin inscribir de ese trámite. (DRBM-DIR-05-2011)
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado No es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Si es una inscripción por primera vez el notario otorgante, puede cambiar la placa temporal por metálica con su carné y la placa temporal original. En el caso de CAMBIOS DE UNIDAD el notario otorgante de la escritura de dicho cambio podrá retirar las placas particulares y de taxi depositadas, siempre y cuando se pueda determinar en el SISTEMA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES



RETIRO PLACAS METALICAS REMOLQUES

REQUISITOS:

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Placa de bronce, permiso provisional o placa metálica (original).
- Si el trámite lo realiza el propietario registral, aportar la original de la cédula de identidad.
- En caso de no venir el propietario, aportar poder especial original facultando al apoderado a solicitar y retirar las placas, en escritura pública, extendido en papel de seguridad, con la boleta de seguridad de bienes muebles (azul) del notario, el apoderado especial debe presentar su cédula de identidad (CIRBM-9-2003). **Según oficio de la Dirección Nacional de Notariado DE-DNN-57 acuerdo en firme 2011-06-0070, no podrán otorgarse poder especial los notarios cartulantes.**
- Cancelar los derechos respectivos (timbre del Registro) si es un vehículo ¢15.000 en timbres de Registro Nacional (incluye 2 placas metálicas y un sticker para parabrisas). Si es moto o bicimoto ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. Si es remolque ¢8.000 en timbres de Registro Nacional. (Dicho monto en timbres rige a partir del 9 de enero del 2012 según Acuerdo Firme J534 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011.Dichos timbres deben ir pegados en la boleta de solicitud de placas. Estos timbres también pueden ser cancelados en el banco de Costa Rica ubicado en el registro para mayor facilidad.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Si la placa de bronce, el permiso provisional o la placa de metal se encuentra extraviada aportar declaración jurada especificando el tipo de placa que se extravía, en escritura pública otorgada por el propietario registral (Ya sea Físico o Jurídico).
- Según el Departamento de Pesos y Dimensiones los remolques inscritos a partir del año 2004 no tienen placa de bronce ni permiso provisional, por lo cual deberán aportar los demás requisitos (Aplica para los casos de solicitud y retiro de placas metálicas por primera vez).



- Desde el 15 de noviembre del 2010 el departamento se abstiene a reponer las placas con código SR; a estas placas se les deben de asignarle un código nuevo, para lograrlo hay dos procesos a seguir. **1. Los SR inscritos antes de 01 setiembre de 1997**, el interesado deberá presentar formalmente su solicitud al Diario de Muebles y cancelar los aranceles registrales, adjuntado la boleta de RTV y la constancia de Pesos y Dimensiones que indique el código correcto a asignar sea S, R o RL; luego deberá gestionar y pagar el retiro de una nueva placa. **2. Los SR inscritos con posterioridad al 01 setiembre de 1997**, el interesado deberá presentarse a cualquiera de las Coordinaciones de Registro Muebles, quienes le darán una boleta para ver copias de microfilm, al verificar el error registral, se procederá en forma inmediata la autorización y asignación de nueva matricula, la cual se debe de solicitar al Departamento de Placas con la boleta de asignación que le entregan los Coordinadores (SD-BM-015-2010).
  TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN SER ORIGINALES

TIEMPO DE ENTREGA, HORARIO Y SEDES

- Tiempo de retiro será 30 minutos después de haber presentado los documentos.
- Los timbres para: autenticaciones son ¢250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ¢250 de abogado, ¢5 Archivo Nacional y ¢12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ¢250 de abogado, ¢125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ¢250 timbre de colegio de abogados, ¢25 fiscal, ¢5 Archivo Nacional y ¢300 de Registro Nacional.
- LUGAR DE PRESENTACION: Ventanillas de la 1 a la 7 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 1, Piso 1. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colon) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**



SOLICITUD DE PLACAS DE PRIMERA VEZ

REQUISITOS:

- Se debe presentar **la boleta de solicitud** de placas las cuales son entregadas por el funcionario de **Información**, con los datos completos, original de la cédula identidad.
- Estar al día con el pago del derecho de circulación. (Art. 221 Ley de Tránsito).
- Cédula de identidad original y vigente, de la persona que realiza el trámite.
- En caso de no venir el propietario registral, la persona encargada deberá presentar una autorización del propietario registral, digitada (a máquina o computadora) y autenticada por notario con sello blanco.
- Si el vehículo es propiedad de una organización o persona jurídica y se encuentra en el sistema digitalizado NO es necesario presentar certificación de personería jurídica (DSR-01-2010). Solo si se encuentra inscrita en Tomos, debe aportar certificación de la personería jurídica, con menos de dos meses de extendida. El representante legal es quien debe realizar el trámite o quien debe otorgar la autorización autenticada con sello blanco.
- En el caso de existir una anotación de traspaso (defectuoso) el comprador es la persona que debe realizar el trámite, la declaración jurada u otorgar un poder especial. Luego de un año prescribe la anotación y el responsable de realizar la reposición será el dueño registral. (DSR-01-2008)
- Para el retiro de placas depositadas (concesión de taxi) que se les ha realizado cambio de unidad, se solicita estar al día con el pago del derecho de circulación, ser el propietario registral o persona autorizada para la solicitud y retiro de placa, con autorización autenticada por notario con sello blanco y la original de la cédula de identidad del autorizado.
- Si la placa se extravió se debe aportar una declaración jurada en escritura pública indicando el número de placa temporal y el motivo por el cual se extravió la placa temporal y que se exonera al Registro de toda responsabilidad. Además hacer depósito en el banco de Costa Rica de ¢1800 por las tres constancias (¢600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9 a favor del COSEVI. (DSR-01-2010) La información de las constancias se verifican en el sistema por lo tanto no deben presentar constancias pero si hacer el depósito en el banco. (Art. 221 Ley de Tránsito).
- **Las placas que fueron emitidas antes del 17-10-2001**, deben cancelar los siguientes timbres, ¢15.000 Registro Nacional, en caso de vehículos y ¢8.000 en cuanto a motos, bici motos y remolques (Dicho monto en timbres rige a partir del del 9 de enero del 2012 según Acuerdo Firme J534 de Junta Administrativa en Sesión Ordinaria No.51-2011.Las placas temporales que se otorgaron después de esa fecha no cancelaran timbre alguno.
- Placas temporales con más de un año de emitidas al año en curso, deberán hacer depósito en el banco de Costa Rica de ¢1200 por las dos constancias (¢600 cada una) en las cuentas 001-64590-7 ó 001-70081-9 a favor del COSEVI (DSR-01-2010). La información de las constancias se verifican en el



sistema por lo tanto no deben presentar constancias pero si hacer el depósito en el banco.

- Si es una inscripción por primera vez el notario otorgante, puede cambiar la placa temporal por metálica con su carné y la placa temporal original (inscripción 2008, para atrás). En el caso de CAMBIOS DE UNIDAD el notario otorgante de la escritura de dicho cambio podrá retirar las placas particulares y de taxi depositadas, siempre y cuando se pueda determinar en el SISTEMA.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN DE SER ORIGINALES

NOTA:

- En el caso de los Ministerios e Instituciones autónomas, el encargado de realizar los trámites o emitir el poder especial, es el Ministro, el Presidente Ejecutivo, el Director o Jefe del Departamento de Transportes. Dicho Poder Especial debe otorgarse en papel membretado. Se encuentra exento del pago de derechos y timbres además del pago de constancias COSEVI.
- Tiempo de retiro será 30 minutos después de haber presentado los documentos.
- Los timbres para: autenticaciones son ¢250 colegio de abogados. Certificaciones notariales ¢250 de abogado, ¢5 Archivo Nacional y ¢12.5 fiscal. Poderes y Declaraciones Jurada ¢250 de abogado, ¢125 fiscal (DSR-01-2008). Certificación de personería Jurídica ¢250 timbre de colegio de abogados, ¢25 fiscal, ¢5 Archivo Nacional y ¢300 de Registro Nacional.
- LUGAR DE PRESENTACION: Ventanillas de la 1 a la 7 de Placas Metálicas de Servicios Registrales, Módulo 1, Piso 1. El horario de atención es **de 8:00am a 3:30pm.**
- Los tramites se pueden realizar también en cualquier de las Oficinas Regionales del Registro Nacional: San José Sector Oeste (Paseo Colón) Tel. 2222-2975 o 2222-2959 (fax), Alajuela: 2431-3767, Liberia: 2666-8096, Pérez Zeledón: 2770-6584, Ciudad Quesada: 2460-6300, Limón: 2798-1257, Puntarenas: 2661-1503.
- También se puede realizar los trámites en cualquier oficina a nivel nacional de Correos de Costa Rica.
- **Para consultas al Tel. 2202-0800 Ext. 888 ó 777. De 8:00 a.m. a 3:45 p.m.**



CAMBIO DE PLACAS CON MAYORES MEDIDAS DE SEGURIDAD

IDENTIFICACION

El **nuevo modelo** de placas tendrá una combinación única de **letras y números** que se define en forma aleatoria por computadora



BANDERA

Estampada en el papel reflexivo.

MARCA DE SEGURIDAD LASER TRIDIMENSIONAL

Imagen **holográfica** que cambia según la posición del observador

CINTA REFLECTIVA

Se le conoce como **dispositivo variable óptico**, que cambia de color según la posición.

MAPA CON LASER

Incluirá un número consecutivo de la lata original para **evitar falsificaciones**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ADICIONAL

Debe colocarse en el parabrisas(carro), en lugar visible (moto) y reproduce la placa metálica alfanumérica

COSTA RICA
153372
CENTROAMERICA

* La lámina contiene marcas identificables (Logo símbolo del Registro Nacional)



DOCUMENTO DE IDENTIFICACION ADICIONAL (STICKER)



GARANTÍA DEL PAQUETE DE PLACAS

SOPORTES METÁLICOS

La garantía establecida para los soportes metálicos es de tres años a partir de la fecha de la solicitud del paquete. En caso de presentarse alguno de los siguientes problemas con el blanco, el Registro Nacional, repondrá en un plazo no mayor a 24 horas, la placa defectuosa.

La garantía se aplicara sin costo para el usuario en los siguientes defectos:

1. Que se levante o abombe la lamina reflectiva, bajo condiciones normales del clima de Costa Rica, y en cualquier zona del país.
2. Que el soporte metálico (chapas o blancos) no tenga todos los dispositivos de seguridad.
3. Que los soportes metálicos (chapas o blancos) presenten oxidación dentro del tiempo de garantía establecido.
4. Que en el proceso de troquelado de metales dañe la superficie de la cobertura plástica, ocasionando separación entre el metal y el plástico.

DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD ADICIONAL

La garantía establecida para los documentos de identificación adicional será de tres años a partir de la fecha de la solicitud del paquete. Si se presenta algún defecto, el Registro Nacional, repondrá en un plazo no mayor a 24 horas, el material defectuoso.

La garantía se aplicara sin costo para el usuario en los siguientes defectos:

1. Que se levante o abombe el documento una vez puesto en vehículo, bajo condiciones de temperatura y humedad existentes en el clima lluvioso tropical de Costa Rica en un lapso de 3 años.
2. Que los dispositivos de seguridad adicional presenten algún tipo de rayón, corte o algún tipo de hongo, moho, antes de ser colocado en el vehículo.



3. Que carezca o no contenga alguno de los dispositivos de seguridad.
4. Que se descolore la información sobre el reflectivo.

PINTURA DE LAS PLACAS.

La garantía de la pintura es de tres años, a partir de la fecha de la solicitud del paquete.

La garantía se aplicara sin costo para el usuario en el siguiente caso:

1. Que presente decoloración en la pintura original, de manera natural.

Esta garantía no se hará efectiva, en los siguientes casos:

Que el metal esté:

1- Evidentemente dañado, doblado.

2- Con abolladuras.

3- Con desprendimiento de esmalte.

4- Con desprendimiento de papel reflectivo.

5- Repintada con pintura que no sea original.

6- Despintado intencionalmente.

7- Quemado o con signos de que estuvo expuesto a altas temperaturas.